RESOLUCIÓN Nro. 0463
(27/06/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-SG-007-2024"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MACEO – ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Maceo, a través de la Secretaria General y de Gobierno, publicó el proceso contractual SASIE-SG-007-2024, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGÚN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA" el día 04/06/2024 a las 11:30 horas. El anterior proceso fue publicado en el portal de contratación pública (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2 1.2.1 al 2.2.1.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes que va a adquirir la entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización, que justifican la modalidad de selección.

Que, mediante Resolución Nº 0421 del 12/06/2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nº SASIE-SG-007-2024, con un presupuesto oficial total que correspondía a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($49.999.998).

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico de condiciones definitivo, la entidad no recibió observaciones.

Que el presente proceso de selección NO fue limitado a MiPymes, toda vez que no se recibieron solicitudes para tal fin. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto

1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, toda vez que no se cumplió con los requisitos establecidos para el mismo.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección para la presentación de ofertas, esto es el día 21/06/2024 a las 09:00 horas, se recibieron las siguientes propuestas:

2. PROPUESTAS HABILITADAS PARA SUBASTA ELECTRÓNICA Y VALORES FINALES OFERTADOS						
#	**NIT**	**PROPONENTE (S)**	**OFERTA ECONÓMICA**		**FECHA ENTREGA**	**HORA DE ENTREGA**
1	900 910 573 - 8	GRUPO MOTORRAD S.A.S	**SUBTOTAL**	$ 41.974.788	20/06/2024	15:50 horas
			IVA	$ 7.975.210		
			IPOCONSUMO	$ -		
			TOTAL	$ 49.949.998		
2	890 916 911 - 6	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	**SUBTOTAL**	$ 42.238.608	21/06/2024	06:44 horas
			IVA	$ 7.661.390		
			IPOCONSUMO	$ -		
			TOTAL	$ 49.899.998		

Que el comité de evaluación realizo la verificación de requisitos habilitantes y anexos técnicos el día 21/06/2024.

Que una vez realizada la verificación de los documentos aportados como requisitos habilitantes por parte de las ya listadas empresas, se encontró que el proponente INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. cumple con todos los requisitoa habilitantes requeridos en el proceso, mientras que el proponente GRUPO MOTORRAD S.A.S. debía subsanar algunos requisitos habilitantes- De lo anterior se dejó constancia en el informe de evaluación publicado el día 21/06/2024 a las 13:19 horas, a través de la plataforma SECOP II.

Que a dichos proponentes se les permitió subsanar los requisitos con los cuales no cumplían de acuerdo a la regla de subsanabilidad, contemplada en la normatividad contractual vigente, parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Que conforme al cronograma del proceso, el proponente GRUPO MOTORRAD S.A.S. subsanó los requisitos habilitantes, de manera correcta.

Que, el informe de evaluación 02, a través del cual se presentó informe de habilitación de las empresas para la diligencia de Subasta Inversa Electrónica, fue publicado en el SECOP II el día 27/06/2024 a las 08:20 horas, el cual arrojó el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN Nro. 0463
(27/06/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-SG-007-2024"

Teniendo en cuenta la verificación de requisitos habilitantes realizada a las propuestas presentadas por todos los proponentes y sus respectivs subsanaciones, los evaluadores del presente proceso manifiestan lo siguiente:

GRUPO MOTORRAD S.A.S	**HABILITADA** El proponente subsana correctamente los requerimientos hechos por la entidad a través del informe de evaluación 01. La entidad procederá a aperturar y evaluar su propuesta económica.
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A	**HABILITADA** El proponente subsana correctamente los requerimientos hechos por la entidad a través del informe de evaluación 01. La entidad procederá a aperturar y evaluar su propuesta económica.

De acuerdo a lo anterior, encontrando que se agotaron los tiempos de subsanación y/u observación al informe de evaluación 01 y preliminar, y ante lo indicado en el cuadro anterior respecto a la habilitación o no habilitación de los proponentes, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto habilitar las propuestas referenciadas en la tabla anterior como habilitadas para participar de la respectiva Subasta Inversa Electrónica.

Que, luego de lo anterior, la entidad procedió a dar apertura al sobre numero 2 (*propuesta inicial de precios*) de los proponentes habilitados. El comité evaluador encuentra que todas las propuestas presentadas se encuentran bien diligenciadas, que no requieren de corrección aritmética y que las mismas guardan mesura en su oferta respecto al valor, por tanto, no son requeridas por posibles precios artificialmente bajos. Los valores ofertados fueron los siguientes:

#	NIT	PROPONENTE (S)	OFERTA ECONÓMICA		FECHA ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	900 910 573 - 8	GRUPO MOTORRAD S.A.S	**SUBTOTAL**	$ 41.974.788	20/06/2024	15:50 horas
			IVA	$ 7.975.210		
			IPOCONSUMO	$ -		
			TOTAL	$ 49.949.998		
2	890 916 911 - 6	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	**SUBTOTAL**	$ 42.238.608	21/06/2024	06:44 horas
			IVA	$ 7.661.390		
			IPOCONSUMO	$ -		
			TOTAL	$ 49.899.998		

Que, de acuerdo a lo indicado en el cronograma del proceso, la Subasta Inversa Electrónica dio inicio a las 09:00 horas del día 27/06/2024, contando con 2 participantes habilitados y con un precio base de $49.899.998.

Que, una vez terminada la Subasta Inversa Electrónica, los nuevos valores ofertados por los proponentes habilitados fueron los siguientes:

2. PROPUESTAS HABILITADAS PARA SUBASTA ELECTRÓNICA Y VALORES FINALES OFERTADOS						
#	**NIT**	**PROPONENTE (S)**	**OFERTA ECONÓMICA**		**FECHA ENTREGA**	**HORA DE ENTREGA**
1	900 910 573 - 8	GRUPO MOTORRAD S.A.S.	**SUBTOTAL**	$ 39.973.500	20/06/2024	15:50 horas
			IVA	$ 9.376.500		
			IPOCONSUMO	$ -		
			TOTAL	$ 49.350.000		
2	890 916 911 - 6	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	**SUBTOTAL**	$ 42.238.608	21/06/2024	06:44 horas
			IVA	$ 7.661.390		
			IPOCONSUMO	$ -		
			TOTAL	$ 49.899.998		

Que, los datos oficiales arrojados por la plataforma, respecto de la Subasta Inversa Electrónica, fueron publicados en el SECOP II de forma inmediata.

Que, de manera puntual, el contratista que ofertó el menor valor en la Subasta Inversa Electrónica, GRUPO MOTORRAD S.A.S., envía su propuesta económica ajustada a los nuevos valores propuestos:

ITEM	UNSPSC		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	25 10 18 01	**MOTOCICLETA*** De acuerdo a las características estipuladas en la ficha técnica del proceso.	Unidad	3	$ 13,324,500	$ 39,973,500
SUBTOTAL						**$ 39,973,500**
IVA						**$ 9,376,500**
IPOCONSUMO						
TOTAL						**$ 49,350,000**

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, el Municipio de Maceo procede a la adjudicación de la Selección Abreviada bajo la causal de Subasta Inversa Presencial Nº SASIE-SG-007-2024.

Por lo anteriormente expuesto, la alcaldesa municipal de Maceo – Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, identificado bajo el código SASIE-SG-007-2024 y cuyo objeto contractual corresponde a "**COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGÚN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA**", a la empresa **GRUPO MOTORRAD S.A.S**, identificada con **NIT 900 910 573 - 8**, representada legalmente por **ÓMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO**, identificado con **C.C. 1 152 194 001** de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL VALOR ESTIMADO para la ejecución del contrato SASIE-SG-007-2024 asciende a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($49.350.000)**, suma que se encuentra con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.003.07.07.01 "Motocicletas y Sidecares vehículos laterales a las motocicletas", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0593 del 15 de mayo de 2024 y conforme a lo establecido en el PAA.

ARTÍCULO TERCERO: EL PLAZO estimado para la ejecución del contrato SASIE-SG-007-2024 será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa presentación y aprobación de las respectivas garantías.

ARTÍCULO CUARTO: FIRMA DEL CONTRATO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato sin justa causa dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será notificada electrónicamente a través de la respectiva publicación en el SECOP II al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto. Lo anterior para efecto de acuerdo con lo previsto en el Título 111 Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*).

ARTÍCULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía administrativa, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. *No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Maceo - Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
Maceo – Antioquia.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Jorge Alexánder Ochoa.	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarria.
Cargo: Contratista - Asesor de Contratación	Cargo: Secretario General Y De Gobierno.	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		